CERTIFICADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE FECHA: 07/11/2023 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3239 DE 2023

CONTRATISTA: CONSIG LIMITADA

Se informa que existió un error involuntario de digitación y revisión en relación a la duración de la garantía de calidad del servicio donde se plasmó que la misma debía tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, cuando en realidad de acuerdo a la normativa vigente la vigencia de calidad del servicio debía corresponder a una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, al cual se le realiza interventoría (Contrato de Obra CAR 3223 de 2023), en concordancia con la normativa vigente en relación a este tema y acorde con la vigencia de la garantía de estabilidad del Contrato de Obra CAR 3223 de 2023, la garantía de calidad del servicio del Contrato de Interventoría 3239 de 2023 debe corresponder a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, es decir que la garantía de calidad del servicio debe corresponder a una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO No. 3239 de 2023

CONTRATO	3239 de 2023
CONTRATISTA	CONSIG LIMITADA.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO A TRAVES DE ADECUACIONES FLUVIALES EN EL BARRIO SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 2892 DE 2018.
VALOR CONTRATO	NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($90.216.280)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	18/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/02/2024
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4849485&isFromPublicArea=True&isModal=False

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 01

1.1. Alcance del Proyecto:

El proyecto de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto corresponde a la construcción de obras de mitigación del riesgo a través de adecuaciones fluviales en el barrio San Jorge del municipio de Villeta – Cundinamarca, acorde a los estudios y diseños producto del contrato de consultoría CAR 2892 de 2018, fue contratado por la Corporación mediante proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-23-2023, el cual fue adjudicado el 28 de agosto de 2023 mediante Comunicación de Aceptación de Oferta No. 3239 de 2023, suscribiéndose el Contrato 3239 de 2023, entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y CONSIG LTDA., representada legalmente por Gabriel Castro Martínez.

El Acta de Inicio del contrato fue suscrita el 18 de octubre de 2023, el mismo cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, con fecha de inicio del 18 de octubre de 2023 y fecha de terminación del 17 de febrero de 2024. ✓

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

Teniendo en cuenta que el Contrato 3239 de 2023 tuvo acta de inicio el 18 de octubre de 2023, la ejecución técnica del mismo a la fecha es del 0%, ya que la Corporación no ha recibido hasta el momento por parte del Contratista los productos, informes y/o entregables establecidos en el contrato. De acuerdo con lo anterior se informa que cada uno de los productos, informes y/o entregables del contrato están pendientes para la entrega por parte del Contratista en su totalidad.

2.1.2 Ejecución financiera:

Teniendo en cuenta que el Contrato 3239 de 2023 tuvo acta de inicio el 18 de octubre de 2023, la ejecución financiera del mismo a la fecha es del 0%, ya que la Corporación no ha recibido hasta el momento por parte del Contratista los productos, informes y/o entregables establecidos en el contrato, con el fin de realizar los correspondientes pagos al Contratista. De acuerdo con lo anterior, se informa que están pendientes por desembolsar la totalidad de los recursos del contrato, equivalentes a NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($90.216.280).

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 01

De acuerdo con lo plasmado en los Estudios Previos y en la respectiva Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-23-2023 por el cual se adjudicó la ejecución del Contrato 3239 de 2023 a CONSIG LIMITADA, se tiene lo siguiente frente al capitulo de *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS* y *CONDICIONES CONTRACTUALES*, respectivamente:

"La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados. (...)

(...) ***De Calidad del servicio:*** *por una cuantía equivalente al* ***veinte por ciento (20%)*** *del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato* ***y doce (12) meses más****. (...)"* (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, se informa que existió un error involuntario de digitación y revisión en relación a la duración de la garantía de calidad del servicio donde se plasmó que la misma debía tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, cuando en realidad de acuerdo a la normativa vigente la vigencia de calidad del servicio debía corresponder a una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, al cual se le realiza interventoría (Contrato de Obra CAR 3223 de 2023), en concordancia con la normativa vigente en relación a este tema y acorde con la vigencia de la garantía de estabilidad del Contrato de Obra CAR 3223 de 2023, la garantía de calidad del servicio del Contrato de Interventoría 3239 de 2023 debe corresponder a **cinco (5) años** contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Todo lo anterior se fortalece jurídicamente teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- Los contratos de interventoría tienen como objeto realizar un seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista principal.

- El parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone que: "*Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.*"

- El artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el parágrafo citado, estableciendo que en los contratos de interventoría, el amparo de calidad del servicio, debe tener una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de 2011 antes citado).

En este orden de ideas, la vigencia del amparo de cumplimiento en los contratos de interventoría no debe ser exigida por la misma vigencia del amparo de estabilidad de la obra; en su lugar si debe exigirse que la vigencia del amparo de calidad del servicio (del contrato de interventoría), sea igual a la vigencia del amparo de estabilidad de la obra objeto de interventoría.

De acuerdo a lo enunciado, es necesario solicitar Modificación del Contrato con el fin de subsanar el error de digitación cometido en relación a la vigencia de la garantía de la calidad del servicio del Contrato de Interventoría CAR 3239 de 2023.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo a los elementos y soportes descritos en el numeral 3 "FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1", la Supervisión de acuerdo a las funciones establecidas en el Contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, considera necesario modificar el Contrato de Interventoría en relación a la vigencia de la garantía de calidad del servicio que ampara al mismo, esto con el fin de que el Contrato de Interventoría 3239 de 2023, se encuentre cubierto por el mismo periodo de tiempo que el contrato de obra al cual se le realizará interventoría (Contrato de Obra CAR 3223 de 2023) y acorde a la vigencia de su póliza de estabilidad de obra.

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión considera necesario e indispensable modificar el Contrato 3239 de 2023 en relación al requerimiento de la vigencia de la garantía de Calidad del Servicio, por lo cual se solicita a la Secretaría general – SGEN de la Corporación que la misma sea exigida dentro del contrato de interventoría de la siguiente forma:

- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cinco (5) años más**.

FECHA: 30/10/2023.
Anexos: Documentos Actualizados del Contratista.

DIEGO ALFONSO GUERRERO LEON
Supervisor

ELKIN DARIO VILLAMIL SUAREZ
Director de Infraestructura Ambiental - DIA

Proyección	Revisión
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Enoil Aguilar Lugo	Nombre Completo: Carlos Alberto Baracaldo Ramírez
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista DIA
Dependencia: DIA	Dependencia: DIA
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Carlos Roberto Quiroz Waldo	Nombre Completo: Juana Paola Lozano Vargas
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DIA	Dependencia: DIA
	Firma:
	Nombre Completo: Néstor Augusto Sua Infante
	Cargo: Contratista
	Dependencia: DIA
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 02/11/2023 - 15:52:58
Recibo No. 10488098, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: OI542941FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CONSIG LIMITADA
Sigla:
Nit: 802.000.324 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 198.496
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 41 D No 79 - 160
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: consigltdaco@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3775942
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 41 D No 79 - 160
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: consigltdaco@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3775942
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 798 del 03/03/1995, del Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/1995 bajo el número 58.155 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada CONSIG LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2030/03/30
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : Consultoria y construccion de toda clase de obras de ingenieria civil; se entenderan incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad. En el ejercicio de su objeto la sociedad podra ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como a) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; b) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; asi como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier titulo los bienes de que sea duena; c) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con interes; d) Dar y recibir en garantia de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opcion de cualquiera naturaleza; e) Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; f) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro acto de comercio sobre titulos valores en general; y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias; g) comprar o constituir sociedades de cualquier genero, incorporarse en companias constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios; h) Hacer, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participacion con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mayor logro del objeto

social o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades a las de las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con su objeto social.

CAPITAL

Capital y socios: $50.000.000,00 dividido en 50.000,00 cuotas con valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Castro Martinez Gabriel	CC 8.692.064
Número de cuotas: 25.000,00	valor: $25.000.000,00
Camacho Garcia Minela Marina	CC 32.645.884
Número de cuotas: 25.000,00	valor: $25.000.000,00
Totales	
Número de cuotas: 50.000,00	valor: $50.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La sociedad tendra un gerente, el cual tendra un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendra las siguientes funciones entre otras: usar la firma o razon social; constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 02/03/1998, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/1998 bajo el número 75.093 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Castro Martinez Gabriel	CC 8692064

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 4.061 del 23/09/2021, otorgado en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/09/2021 bajo el número 410.521 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente.	
Castro Celis Andres Hector	CC 72286904

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.178	10/03/1998	Notaria 5a. de Barranq	75.092	04/05/1998	IX
Escritura	701	15/03/2004	Notaria 7. de Barranq	110.017	16/03/2004	IX
Escritura	701	15/03/2004	Notaria 7. de Barranq	110.015	16/03/2004	IX
Escritura	2.470	26/04/2006	Notaria 5 a. de Barran	124.024	03/05/2006	IX
Escritura	5	05/01/2011	Notaria 5a. de Barranq	166.671	08/02/2011	IX
Escritura	3.423	02/12/2020	Notaria 12 a. de Barra	391.976	09/12/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CONSIG LTDA.
Matrícula No: 198.497
Fecha matrícula: 27 de Marzo de 1995
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 41 D No 79 - 160
Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 39.749.786,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Consig Ltda.
Consultoría e Ingeniería
Nit.802.000.324-0

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de Representante Legal de **CONSIG LTDA**, identificada con Nit.802.000.324-0 y en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, me permito certificar que:

Cuando a ello ha habido lugar y en el tiempo determinado por la Ley, CONSIG LTDA, ha dado cumplimiento de manera oportuna y completa a la totalidad de las obligaciones que señala la Ley en relación a los Sistemas de Salud, Riesgo Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dado en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

GABRIEL CASTRO MARTINEZ
Representante Legal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234679463

PIB
11:15:16

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSIG LIMITADA identificado(a) con NIT número 8020003240:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de noviembre de 2023, a las 11:17:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8020003240
Código de Verificación	802000324023110911715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:49 AM horas del 09/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8692064**

Apellidos y Nombres: **CASTRO MARTINEZ GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2023 11:19:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8692064** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77593977** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234680121

PIB
11:20:17

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL CASTRO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8692064:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de noviembre de 2023, a las 11:20:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8692064
Código de Verificación	8692064231109112045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:27:34 AM horas del 09/11/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1053332565**
Apellidos y Nombres: **PEREZ ORTIZ JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2023 11:28:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053332565** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77595479** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234681021

PIB
11:28:24

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053332565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de noviembre de 2023, a las 11:28:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053332565
Código de Verificación	1053332565231109112838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB